



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y LA MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES**

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES** representado en este acto, por el Señor Ministro de Coordinación y Planificación **Dr. Horacio David Ortega**, D.N.I Nº 20.675.439 con domicilio legal en calle 25 de Mayo 927, de esta Ciudad, en adelante “LA PROVINCIA” y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, representada en este acto por el Señor Intendente **Dr. Eduardo Adolfo Tassano**, D.N.I. Nº 13.636.405, constituyendo domicilio en calle 25 de Mayo 1132, de esta Ciudad, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, y denominadas conjuntamente “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el presente “CONVENIO DE COOPERACIÓN”, y

### **CONSIDERANDO:**

Al consumo problemático de sustancias psicoactivas como un problema de salud social que involucra a todos los actores de la comunidad, reconociendo que el consumo problemático nos interpela como instituciones públicas;

Que el consumo problemático de sustancias psicoactivas demanda la demanda la implementación de políticas públicas tendientes a articular operativamente todas las áreas del gobierno provincial en pos de una planificación estratégica para actuar en prevención y frente al consumo problemático de sustancias psicoactivas;

Que la prevención es una estrategia prioritaria dentro de las políticas de Estado de un gobierno y su propósito es comunicar mensajes y desarrollar acciones que no sólo provean de conocimientos objetivos adecuados acerca de las “drogas” y los efectos de su consumo, sino que faciliten el desarrollo de actitudes y conductas que tiendan hacia la salud, generando estilos de vida saludables;

Esta propuesta que tiene como objetivo llevar a cabo diferentes actividades brindando asistencia integral a la población afectada directa e indirectamente por la problemática del consumo de sustancias psicoactivas, ya sean mayores de edad y/o niños y adolescentes, a través de sus equipos interdisciplinarios y coadyuvar a la implementación de programas preventivos y asistenciales enfocados a la optimización de las condiciones sociales y sanitarias;

La eficacia de la acción preventiva no sólo depende de la definición de objetivos alcanzables, y de la población a la que se dirige y su realidad sociocultural, sino también de la coherencia, integración y coordinación y planificación entre las actividades desarrolladas;

POR TODO ELLO, considerando que LAS PARTES manifiestan interés en desarrollar actividades de cooperación, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN que será regido conforme a los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer entre LAS PARTES la intención de forjar una relación de cooperación destinada al trabajo en conjunto para la prevención y asistencia del consumo problemático para brindar una solución y un servicio eficiente y eficaz a aquellos que padecen diversas problemáticas relacionadas al consumo problemático.

**SEGUNDA:** Que a fin de lograr el objeto propuesto, LAS PARTES asumen el compromiso de cooperación técnica, labor conjunta para la adopción de mecanismos y políticas para dar funcionalidad a la implementación efectiva y eficiente desarrollo del presente acuerdo.

**TERCERA:** Que para el cumplimiento del objetivo dispuesto, cada parte podrá proponer a la otra, mediante una comisión, las actividades que crea conveniente y que estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración.

**CUARTA:** LAS PARTES se comprometen a aportar el caudal técnico y profesional necesario para el logro del objetivo dispuesto. Por un lado, LA PROVINCIA a través de un equipo técnico interdisciplinario de profesionales, coordinará y trabajará junto a LA MUNICIPALIDAD en brindar un sistema efectivo de tratamiento para dichas problemáticas que afectan a hombres y mujeres de todas las edades y sin distinción de clase social.

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar espacios y salas de reuniones en donde se encontraran los grupos de profesionales que contaran con las herramientas necesarias para lograr favorecer el protagonismo de las personas en situaciones de vulnerabilidad, habilitar espacios de dialogo y formación sobre el tema, potenciar estilos instituciones inclusivos, generar proyectos preventivos, afianzar el trabajo en red entre organizaciones y distintos niveles del Estado en materia de prevención.



L PENAYO  
Minicida

**SEXTA:** LAS PARTES mediante las reuniones que se realicen, se proponen fortalecer la presencia preventiva y brindar contención, atención y asesoramiento a toda persona que lo necesite, y/o a quien tenga problemas relacionados con el consumo problemático. Los equipos interdisciplinarios atenderán, diagnosticaran y le brindaran a la persona la ayuda adecuada para brindarle una respuesta conforme a su situación particular.

**SEPTIMA:** En bases a los principios de cooperación, reciprocidad, buena fe y cordialidad, LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

**OCTAVA:** Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados total o parcialmente de común acuerdo, dejándose constancias en las publicaciones de la parte situación correspondiente a cada una de las partes, para tales efectos serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, se deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta, respecto del contenido de la publicación o documento.

**NOVENA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. Los mismos serán suscriptos por los titulares de ambas instituciones o por quienes estos designen expresamente. Asimismo, el presente no implica un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

**DECIMA:** En toda acción, programa o plan de trabajo llevado a cabo al amparo del presente Convenio, LAS PARTES conservarán la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

**DECIMA PRIMERA:** LAS PARTES se obligan a conservar y hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente Convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

A handwritten signature consisting of several thick, dark, curved lines forming a stylized, abstract shape.

A handwritten signature consisting of several thick, dark, curved lines forming a stylized, abstract shape.

**DECIMA SEGUNDA:** LAS PARTES acordaran las afectaciones presupuestarias y los recursos que específicamente se requieran para cada proyecto o acción.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia de 2 años desde la suscripción del mismo, pudiendo las partes rescindir unilateralmente, previa notificación de 30 (treinta) días a la otra parte. Operada la notificación, se deberá cumplir con todas las obligaciones y compromisos ya asumidos y pendientes de ejecución.

**DECIMA CUARTA:** A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilio legal en los consignados, donde tendrán validez toda notificación o citación judicial, y para cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación del presente convenio.

**DECIMA QUINTA:** Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las clausuras de este Convenio las partes de común acuerdo, convienen recurrir a los mecanismos alternativos de la resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los 29 días del mes de Noviembre del año

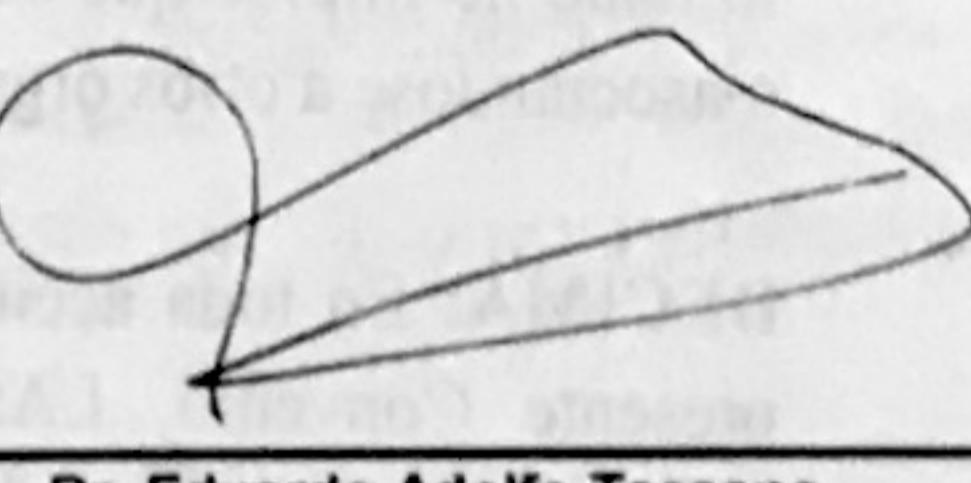
Dos mil veintiuno.



---

Dr. Horacio David Ortega

Ministro de Coordinación y Planificación de  
la Provincia de Corrientes



---

Dr. Eduardo Adolfo Tassano

Intendente de la Municipalidad de la Ciudad  
de Corrientes

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de  
2 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL  
Corrientes 8 febrero de 2022

Esc. SANDRA ISABEL PENAYO  
Registro de la Propiedad Municipal  
de la Ciudad de Corrientes  
Directora

